

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2025

Ref.: Cancelación de deuda mediante dación en pago con Aceros Chilca S.A.C.

Señores Accionistas
Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.

Presente

Escribo a ustedes en el contexto de haberse celebrado una sesión de directorio de Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (en adelante la "**Compañía**") con fecha 24 de enero de 2025, en la que se informó de la negociación relativa a la forma de pago de la deuda de US\$ 30.203.048 (en adelante la "**Operación**") que Aceros Chilca S.A.C. ("**Aceros Chilca**") mantiene con la Compañía. La Operación contempla i) un pago a plazo en dinero contante por un monto equivalente a US\$ 4.560.670 y sus intereses, y ii) una dación en pago, en la cual Aceros Chilca transferiría la propiedad de una sociedad cuyo activo es un inmueble y bienes muebles accesorios, y que no tiene pasivos. Cumpliendo con la normativa vigente y con el fin de otorgar una opinión clara respecto de la dación en pago para extinguir parcialmente las obligaciones de Aceros Chilca para con la Compañía, a través del presente documento procedo a emitir mi pronunciamiento sobre la conveniencia de dicha Operación.

La deuda que la Compañía mantiene con Aceros Chilca, su relacionada, asciende a US\$ 30.203.048 y tiene su origen en el no pago de la contraprestación correspondiente al suministro de barras de acero.

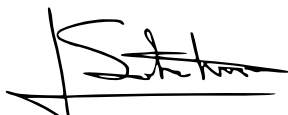
Debe tenerse en consideración que en la propiedad de varias de las distintas sociedades involucradas en la Operación participa un grupo empresarial (Grupo Rassmuss), por lo que se trata de una operación entre partes relacionadas, por lo que es menester seguir el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley Nº 18.046. Hago presente que me eligieron director de la Compañía con los votos de CAP S.A., cuyo controlador indirecto es Inversiones Hierro Viejo SpA, propiedad del señor Juan Enrique Rassmuss, quien, a su vez, controla indirectamente a la empresa Aceros Chilca S.A.C.

El Directorio, para evaluar el aporte de la Operación al interés social de la Compañía, encargó un informe a los evaluadores independientes Sajor Consultores Limitada (en adelante el "**Informe**"), el que respaldó la conveniencia de llevar a cabo la Operación.

A partir del análisis del Informe podemos desprender que la Operación propuesta es conveniente por las siguientes razones:

- 1) La transacción permitiría a la Compañía recuperar eventualmente un monto superior al valor de la deuda reconocida, ya que el valor presente esperado de los flujos asociados a la transacción asciende a US\$31.081.924, mientras que la deuda reconocida es de US\$ 30.203.048, la que incluye los intereses devengados hasta el 3 de diciembre de 2024.
- 2) La Operación, al considerar como mecanismo una dación en pago, minimiza los costos legales y administrativos, así como los plazos, que implicarían otras vías de recuperación del dinero, como lo serían el procedimiento de liquidación forzosa.
- 3) La Operación cumple con el principio de plena competencia establecido por la OCDE; es decir, se ajusta a condiciones de mercado, por lo que sus términos son consistentes con los que se habrían pactado con partes no relacionadas en circunstancias similares.
- 4) De conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores, y considerando lo beneficioso que resultaría para la Compañía la cancelación de la deuda con Aceros Chilca, y el ajuste a las condiciones de mercado de la Operación propuesta, estimo que la Operación beneficia a la Compañía y contribuye al interés social.

Debo clarificar que esta opinión se entrega en cumplimiento de la legislación vigente para aprobar operaciones con partes relacionadas, de conformidad al Título XVI de la Ley N° 18.046 y no constituye consejo, ni sugerencia a los accionistas respecto la decisión que vayan a tomar en la votación que se efectúe sobre esta materia en la junta extraordinaria de accionistas respectiva.



Jorge Salvatierra Pacheco
Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.